

Toluca de Lerdo, México, 25 de agosto de 2015.

Acta de la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Buenas tardes.

Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. Agradezco su presencia.

Y para dar inicio a esta Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de este Consejo General en este año 2015, pido al señor Secretario proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes a todos.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez. (Presente)

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez.
(Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal
Martínez.

Por el Partido de la Revolución Democrática, Javier Rivera Escalona.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Esteban Fernández Cruz.
(Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por el Partido Humanista, Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Por Encuentro Social, Carlos Loman Delgado. (Presente)

Por Futuro Democrático, María Eugenia Vega Martínez. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Señor
Secretario, también Movimiento Ciudadano se encuentra presente.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Perdón, una
disculpa.

Darí cuenta de la presencia del Licenciado César Severiano González Martínez, representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. CÉSAR SEVERIANO GONZÁLEZ MARTÍNEZ: Presente.

No, no fuimos de los que tienden a desaparecer. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bienvenido. Gracias.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, darí cuenta a usted de la presencia de seis de los siete consejeros; y contamos también con la presencia de nueve de los 11 representantes.

Darí cuenta en este momento de la presencia del Licenciado Joel Cruz Canseco, representante del Partido del Trabajo, por lo que tendríamos la presencia de 10 representantes de los 11 legalmente acreditados.

Por esta razón es procedente declarar la existencia de quórum legal.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le pido entonces, una vez establecida la existencia del quórum legal, que proceda conforme al proyecto de orden del día que se ha circulado.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto es el número dos y corresponde a la Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.

2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

3. Proyecto de Acuerdo por el que se da cumplimiento al párrafo cuarto del considerando quinto, denominado efectos de la sentencia interlocutoria, de la resolución interlocutoria dictada dentro del expediente ST-JRC-221/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal; discusión y aprobación en su caso.

4. Asuntos Generales.

5. Declaratoria de Clausura de la Sesión.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes de este Consejo, está a su consideración el proyecto de orden del día.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el orden del día en los términos en el que lo he dado a conocer. Pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los consejeros presentes.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número tres, señor Consejero Presidente, y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se da el cumplimiento al párrafo cuarto del considerando quinto denominado efectos de la sentencia interlocutoria, de la resolución interlocutoria dictada dentro del expediente ST-JRC-221/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal; discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de cederle el uso de la palabra, quisiera agradecer a todas y todos ustedes muy puntualmente su presencia en esta sesión, que fue convocada literalmente con algunos minutos de antelación; esto me refrenda el compromiso que todos ustedes tienen en el adecuado funcionamiento de este Instituto y yo se los quiero agradecer personal e institucionalmente en el marco de esta sesión.

La razón o el motivo de esta sesión extraordinaria es derivada de que el día de hoy nos fue notificado a las 10:24 horas una resolución interlocutoria dictada por la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en atención al juicio de revisión constitucional electoral con número de expediente ST-JRC-221/2015.

En esta resolución interlocutoria se nos ordena como Instituto Electoral del Estado de México y como Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y toda vez que los consejos distritales y municipales correspondientes a

este proceso han quedado clausurados y todo el material se encuentra aquí, nosotros así lo acordamos, atenderíamos las resoluciones o los requerimientos del Tribunal.

Esta Sala Regional de Toluca nos ordena coordinar todo lo necesario para realizar mañana una... Perdón, para no confundir los términos: Realizar mañana el cumplimiento de una resolución judicial en una diligencia que será dirigida por secretarios de estudio y cuenta regionales adscritos a las ponencias de los magistrados de la Sala Regional correspondiente para realizar el recuento de 80 paquetes correspondientes al Distrito XVIII, con cabecera en Tlalnepantla.

Paquetes que a juicio de la Sala Superior deben ser recontados, toda vez que no lo fueron durante el procedimiento del cómputo distrital correspondiente ni como motivo de una solicitud expresa que hizo el partido promovente al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México para que se revisara esta actividad de recuento.

Son 80 paquetes plenamente identificados en la sentencia resolutoria que también fue notificada a ustedes, según tengo entendido, por el propio Tribunal.

Se ordena que este procedimiento se realice el día de mañana a partir de las 09:00 horas de la mañana y hasta su conclusión, aquí en las instalaciones del Instituto.

La razón por la cual tenemos que hacer esta sesión extraordinaria es porque en alguno de los puntos de esta sentencia interlocutoria de la resolución interlocutoria, dice que se tendrá que integrar una Comisión de consejeros que auxilie al personal del Tribunal en esta actividad –esto me parece importante destacarlo porque es una actividad del Tribunal en la que nosotros solamente

seremos auxiliares para efectos operativos–, se designe a una comisión de consejeros previamente acordada por el Consejo General.

Como tendría que ser un acto del Consejo General decidimos, con el Secretario, convocarles y agradeciendo de nuevo su atención a esta sesión extraordinaria para que esta comisión quede conformada. Pero también nos va a servir esta sesión para aclarar algunos pormenores sobre el procedimiento y que tenemos previsto para el día de mañana.

Ahora sí está a su consideración el proyecto de Acuerdo, por si alguien desea hacer uso de la palabra.

Tiene el uso de la palabra el señor representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Nada más es una duda y que podría ser de interpretación.

Dentro del Acuerdo que hoy se pone a consideración de este órgano máximo de decisión, se determina solamente el nombrar a dos consejeros para que se integren en los grupos de trabajo y los restantes integrantes de este Consejo General podrán sustituirlos en cualquier momento.

Pero hay una circunstancia: Dentro de los efectos de la resolución se establece con toda claridad en el punto tercero, que es el último párrafo, habla precisamente de lo que usted comentaba, que un Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Sala Regional es quien va a presidir uno de los ocho grupos que se van a conformar y dice lo siguiente:

“Los equipos de trabajo serán integrados por los consejeros electorales comisionados y vocales adscritos al propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con la intervención de los representantes de los partidos políticos y coaliciones que así lo deseen hacer”.

De la interpretación que yo le doy a esto es: Habla de los equipos y los equipos son ocho y, si a esta circunstancia vamos, aquí nada más el Instituto como órgano tendría nada más a dos representantes, que serían en dos equipos y no en los ocho equipos como lo establece los efectos de esta resolución.

Nada más es comentario, para el efecto de que conste en la Versión Estenográfica y posteriormente no vaya a haber alguna circunstancia de que no nos podemos desligar porque si bien es cierto es a cargo de la Sala Regional, se está haciendo en la sede del Instituto, en virtud de que, como sabemos todos, los trabajos de estos consejos distritales fueron concluidos unos en el mes de julio y otros en el mes de agosto. Sería para esos efectos la manifestación.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante. Me parece muy pertinente.

Y me permito tomar el uso de la palabra de nuevo para comentar precisamente que fue una de las inquietudes que tuvimos que resolver en el transcurso de estas horas, desde la notificación hasta este momento.

Finalmente, la determinación que hemos tomado las consejeras y consejeros al respecto es que somos, para efectos, personal auxiliar del responsable de cada grupo de trabajo, que será el Secretario de Estudio y Cuenta

que aquí se menciona; la actividad como tal es el del Tribunal y lo que nos solicita es el auxilio.

Además señala también muy puntualmente –y por eso incluso la realización de esta sesión– que se integrará una comisión; si el Tribunal hubiera previsto que estuviéramos los ocho integrantes, los seis consejeros, el Presidente y el Secretario, que estuviéramos las ocho figuras encargadas de cada uno de los grupos de trabajo, pues ni siquiera hubiera mencionado la necesidad de una comisión.

Sí nos parece importante que todo el tiempo haya personal de funciones directivas del Instituto a cargo, al pendiente de lo que esté pasando en las mesas de trabajo; por eso determinamos integrar la comisión, por dos consejeros que podrán ser sustituidos, lo cual garantizará que en todo momento haya por lo menos cuatro figuras de autoridad atentas, cada una, a lo que se estará desarrollando en dos mesas que estarán en paralelo.

Si me permiten, incluso abundando un poco en la mecánica que tenemos prevista es, mañana, a las 08:00 horas, eso les será notificado formalmente cuando se notifique, eventualmente, este Acuerdo, si es que se aprueba.

A las 08:00 horas haríamos la diligencia de llevar los paquetes al lugar donde se va realizar el recuento; hemos considerado que un lugar ideal, por las condiciones de seguridad, de control de acceso sería los salones D y E del CEFODE, que está dentro de las oficinas centrales del Instituto.

Haríamos el traslado de la bodega, los paquetes están aquí en la bodega central, haríamos el traslado entre las 08:00 y las 09:00 horas para que los 80 paquetes estuvieran en el salón indicado del CEFODE para desarrollar ahí la diligencia.

Ustedes recuerdan, ese salón tiene una especie como de templete, como de *presídium*, ahí estarían los 80 paquetes y junto a ese *presídium* una mesa para que se instale el personal y los equipos necesarios del Tribunal para el desarrollo de sus actividades.

Y después, en ese mismo espacio, ocho mesas de trabajo, con sillas alrededor, para que puedan estar trabajando los ocho grupos simultáneamente; cada uno de nosotros, los dos integrantes de la comisión más el Secretario y su servidor estaremos todo el tiempo pendientes de lo que esté pasando en dos mesas y coordinando, por supuesto, al personal del Instituto.

Menciona el documento del Tribunal a los vocales, no tenemos vocales adscritos, serán todos personal permanente del Instituto, personal oficial y haremos una relación para que ellos lo tengan presente, de quiénes serán los que se estarán integrando en estos equipos de recuento.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra en primera ronda?

No.

Señalando que queda, por supuesto, su inquietud señalada en la Versión Estenográfica y la explicación que someramente le pude dar, pregunto si alguien más desea hacer uso de la palabra en segunda ronda.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor Representante de Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Quisiera yo tener o estar en la misma sintonía que está precisamente la presidencia del Consejo General, en el sentido esto, si bien es cierto una resolución y se está dando cumplimiento a un mandato de la autoridad jurisdiccional, también quiero entender que sí nos van a notificar toda esta serie de situaciones que se están plasmando dentro de los efectos de la sentencia y se va cumplir a cabalidad el mismo.

Aquí no es que yo insista, pero en el punto sexto, también de los efectos de la sentencia, habla sobre el levantamiento de un acta en la que se deberá señalar lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia, asentándose quién la dirige, los nombres del Presidente y el Secretario Ejecutivo, de los consejeros integrantes del Consejo General y de sus auxiliares, así como el nombre y la identificación de los representantes de los partidos y coaliciones que comparezcan.

Reitero: Yo nada más lo pongo sobre la mesa porque no estoy diciendo que, bueno, a lo mejor no se tenga la razón por parte de la presidencia, pero aquí habla de los consejeros, no habla de una comisión.

No sé, la verda, en dónde encontró ese término; yo leí los efectos de la resolución y no habla de un grupo, sino habla de los consejeros.

Eso sería cuanto. Nada más.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Representante.

Me voy a permitir leer la parte, que finalmente es la que le estamos dando cumplimiento con este Acuerdo, que es el párrafo cuarto del considerando quinto denominado "Efectos de la sentencia interlocutoria", que está en la página 36.

Lo leo completo: "La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de votación recibida en casilla, se realizará con el apoyo ejecutivo de su Presidente, Secretario Ejecutivo y una comisión de consejeros que para tal efecto acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México".

Es justa la razón que estemos tratando de emitir un acuerdo específico para dar cumplimiento, que no sea una determinación tomada sólo por los consejeros en lo individual o en lo particular, sino que sea una decisión del Consejo General.

Esta comisión, repito: "...acordada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como con el personal que el Presidente decida, para aprovechar la experiencia y profesionalismo de dicho órgano, para lo cual el Presidente del Consejo General del referido Instituto, en un plazo no mayor a cinco horas –que ahí va– contadas a partir del momento siguiente en el que le sea notificada la presente resolución, deberá informar el nombre y cargo de los vocales y personal que participará en la misma".

Es finalmente lo que estamos buscando con este Acuerdo, tener integrada la comisión, que el Tribunal tenga certeza sobre quién y cómo lo va auxiliar en este procedimiento y que ustedes también conozcan desde este momento la mecánica prevista.

Tiene el uso de la palabra, en segunda ronda, el señor Consejero Saúl Mandujano.

Por favor, maestro.

CONSEJERO ELECTORAL, MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO: Señor Presidente, muchas gracias.

Nada más quiero precisar, porque efectivamente la página 36 de la resolución que nos fue notificada habla de la diligencia del nuevo escrutinio y cómputo, en donde establece que se realizará con el apoyo ejecutivo, así como lo ha mencionado, del Presidente, del Secretario Ejecutivo y una comisión de consejeros electorales que para tal efecto acuerde el Consejo General del Instituto; no establece cuántos deben integrar, en este párrafo, la comisión.

Y en la parte correspondiente de la página 38, cuando ya describe el procedimiento para llevar a cabo el escrutinio y cómputo, en la página 38 dice: "La diligencia del nuevo escrutinio y cómputo se llevará a cabo de acuerdo con lo siguiente:..."

En el inciso segundo dice: "Estarán presentes los tres magistrados electorales, integrantes de la Sala Regional, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quienes vigilarán el desarrollo de las actividades de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo parcial".

Luego, este punto es importante, tres: "Un Secretario de Estudio y Cuenta Regional encabezará cada uno de los grupos de trabajo...". Es decir, estos grupos no los encabezan los consejeros que integran la comisión, el grupo está encabezado por un Secretario de Estudio y Cuenta Regional; "...auxiliado por personal adscrito a la Sala Regional, el Presidente, el Secretario y los consejeros electorales comisionados por el Consejo General".

No dice en ningún momento que las mesas de trabajo deban tener presente a un consejero electoral, habla de la presencia auxiliar de la comisión de consejeros que decida integrar el Consejo General del Instituto. Es decir, pero no son parte del escrutinio y cómputo, porque es un cómputo jurisdiccional y no es administrativo.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

¿En segunda ronda alguien más desea hacer uso de la palabra?

¿En tercera ronda?

En tercera ronda tiene el uso de la palabra el Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más es una propuesta para efectos de certeza, que se pudiera agregar, dado que usted lo ha anunciado, que serían los salones C y B del Centro de Formación, el lugar específico donde se realizaría esta actividad ordenada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Es cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Consejero.

Si le parece bien, en el oficio de notificación al Tribunal sería donde lo puntualicemos, porque finalmente el acuerdo es sólo para determinar la comisión, no la mecánica ni el lugar, esto ya lo hemos informado aquí, eso lo hace formal y les serán notificados oficial y formalmente incluso del horario en el que se hará la apertura de los paquetes para ser trasladados al CEFODE, que es las 08:00 horas, pero esa notificación formal se hará en el oficio, si le parece bien, Consejero.

Bien.

Si no hay más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de Acuerdo, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: ¿En los términos?

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: En sus términos.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo relativo al punto tres del orden del día, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/204/2015

POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO CUARTO DEL CONSIDERANDO QUINTO DENOMINADO EFECTOS DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA, DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ST-JRC-221/2015, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO GENERAL
ACUERDO N°. IEEM/CG/204/2015

Por el que se da cumplimiento al Párrafo Cuarto del Considerando Quinto denominado Efectos de la Sentencia Interlocutoria, de la Resolución Interlocutoria, dictada dentro del expediente ST-JRC-221/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, emitió resolución interlocutoria en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-221/2015, cuyos Resolutivos disponen:

“PRIMERO. Se revoca la negativa del Tribunal Electoral del Estado de México contenida en la sentencia dictada en el Juicio de Inconformidad local con clave de identificación JI/40/2015 y sus acumulados JI/42/2015 y JDCL/168/2015, respecto de la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo parcial de casillas planteada por el Partido Revolucionario Institucional, conforme a los razonamientos contenidos en el considerando cuarto de esta sentencia interlocutoria.

SEGUNDO. Es procedente parcialmente la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo planteada por el Partido Revolucionario Institucional, única y exclusivamente respecto de (80) ochenta casillas de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del XVIII distrito electoral uninominal, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución interlocutoria.

TERCERO. Se ordena el nuevo escrutinio y cómputo de (80) ochenta casillas de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa del XVIII distrito electoral uninominal con cabecera en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme a los razonamientos contenidos en el considerando cuarto de esta sentencia interlocutoria.

CUARTO. Se vincula al Presidente, Secretario Ejecutivo y miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el cumplimiento de los actos ordenados en el capítulo de efectos de esta resolución interlocutoria.

QUINTO. Se conmina a los representantes de partido político y coaliciones acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a la observancia de las directrices que para la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de casillas se contienen en el capítulo de efectos de esta sentencia interlocutoria.

SEXTO. Se apercibe al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como a los representantes de partidos políticos y coaliciones acreditados ante este, que en caso de incumplimiento u inobservancia a lo ordenado por esta Sala Regional en la presente resolución interlocutoria, se le impondrá alguna de las medidas de apremio, previstas en el artículo 32 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.”

Por su parte, el párrafo cuarto, del Considerando Quinto de la referida sentencia interlocutoria, refiere:

“La diligencia de nuevo escrutinio y cómputo de votación recibida en casilla se realizará con el apoyo ejecutivo de su Presidente, Secretario Ejecutivo y una comisión de Consejeros Electorales que para tal efecto acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, así como con el del personal que el Presidente decida, para aprovechar la experiencia y profesionalismo de dicho órgano, para lo cual, el Presidente del Consejo General del referido Instituto, en un plazo no mayor de cinco horas contadas a partir del momento siguiente al en el que le sea notificada la presente resolución deberá informar el nombre y cargo de los vocales y personal que participará en la misma.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá brindar el apoyo logístico, material y técnico necesario para el debido desarrollo y desahogo de la diligencia de nuevo escrutinio y cómputo parcial de las casillas antes apuntaladas.”

Asimismo, el tercer efecto de la interlocutoria de mérito dispone:

“iii. Un Secretario de Estudio y Cuenta Regional encabezará cada uno de los equipos de trabajo de recuento durante la diligencia, auxiliado por personal adscrito a la Sala Regional. El Presidente, el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Electorales comisionados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, realizarán la labor de escrutinio y cómputo auxiliados por personal de ese Instituto que al efecto designe dicho Presidente.

Dado que el número de casillas objeto del nuevo escrutinio y cómputo asciende a (80) ochenta casillas, a fin de optimizar los trabajos se formarán (8) ocho equipos de trabajos distintos, cada uno encabezado por un Secretario de Estudio y Cuenta Regional adscrito a la Sala Regional Toluca, de tal suerte que existan (8) grupos de trabajo, distribuyéndose el nuevo escrutinio y cómputo en (10) diez casillas por cada equipo de trabajo. Los equipos de trabajo serán integrados por los Consejeros Electorales comisionados y vocales adscritos al propio Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, con la intervención de los representantes de los partidos políticos y coaliciones que así lo deseen hacer.”

2. Que mediante oficio número TEPJF-ST-SGA-OA-3776/2015, recibido a las diez horas con veinticuatro minutos del día veinticinco de agosto de dos mil

quince, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal Toluca, notificó a este Órgano Superior de Dirección, la determinación jurisdiccional referida en el Resultando anterior; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

Del mismo modo, el párrafo primero, de la Base VI, del segundo párrafo del referido artículo 41 Constitucional, dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución General y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

- II. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 99, de la Carta Magna, el Tribunal Electoral, será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Igualmente, el párrafo segundo del referido precepto constitucional, menciona que para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.

- III. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- IV. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una

función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- V. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- VI. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 171, del Código Electoral en aplicación, son fines del Instituto en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VIII. Que como fue señalado en Resultando 1 del presente Acuerdo, la resolución interlocutoria dictada dentro del expediente del Juicio de Revisión Constitucional Electoral número ST-JRC-221/2015, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, determinó el nuevo escrutinio y cómputo en ochenta casillas, correspondientes a la elección de diputados de mayoría relativa del Distrito XVIII con cabecera en Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Dicha resolución, vinculó a este Consejo General a efecto de que con el apoyo ejecutivo del Consejero Presidente, del Secretario Ejecutivo y de una comisión de Consejeros Electorales; el Consejero Presidente nombre al personal que coadyuvará en los trabajos del desahogo de la diligencia mandatada por la Sala Regional.

En consecuencia, este Órgano Superior de Dirección atento a lo ordenado en la resolución interlocutoria mencionada, nombra a los Consejeros Electorales Maestro Saúl Mandujano Rubio y Doctor Gabriel Corona Armenta, los cuales podrán ser sustituidos en cualquier momento por las Consejeras y Consejeros Electorales Doctora María Guadalupe González Jordán, Licenciado Miguel Ángel García Hernández, Maestra Natalia Pérez Hernández y Maestra Palmira Tapia Palacios.

Es preciso señalar que el Consejero Presidente designará a los servidores públicos electorales suficientes con experiencia para coadyuvar en la realización de la labor de escrutinio y cómputo de las ochenta casillas, referidas con anterioridad, cuyos nombres serán remitidos en un listado a la Sala Regional, al momento de la notificación del presente Acuerdo.

Asimismo, tanto el Consejero Presidente como el Secretario Ejecutivo del Consejo General estarán presentes durante el desahogo de la diligencia del nuevo escrutinio y cómputo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se nombra, en cumplimiento al párrafo cuarto del Considerando Quinto denominado Efectos de la Sentencia Interlocutoria, de la Resolución Interlocutoria, dictada dentro del expediente ST-JRC-221/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, a los Consejeros Electorales Maestro Saúl Mandujano Rubio y Doctor Gabriel Corona Armenta, para formar la Comisión motivo del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Los Consejeros Electorales nombrados por el Punto Primero, podrán ser sustituidos en cualquier momento por las Consejeras y Consejeros Electorales Doctora María Guadalupe González Jordán, Licenciado Miguel Ángel García Hernández, Maestra Natalia Pérez Hernández y Maestra Palmira Tapia Palacios.
- TERCERO.-** El Consejero Presidente de este Órgano Superior de Dirección, designará a los servidores públicos electorales suficientes con experiencia para coadyuvar en la realización de la labor de escrutinio y cómputo de las ochenta casillas, referidas con anterioridad, cuyos nombres serán remitidos en un listado a la Sala Regional, al momento de la notificación de este Acuerdo.
- CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, notifique la aprobación del presente Acuerdo, en cumplimiento de la Resolución Interlocutoria, dictada dentro del expediente ST-JRC-221/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación, correspondiente al Quinta Circunscripción Plurinominal

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 del Código Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veinticinco de agosto de dos mil quince, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Le solicito sea notificado a la Sala Regional dentro del plazo que nos dio para ello, así como la mecánica que tenemos propuesta y se notifique a los partidos políticos el horario de apertura, del inicio del traslado de los paquetes a los salones donde será llevada la diligencia judicial.

Pido, señor Secretario, proceda con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número cuatro, señor Consejero Presidente, corresponde a asuntos generales y le informo que no han sido registrados durante la aprobación del orden del día.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien. Al no haber asuntos generales, le pido proceda con el siguiente asunto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número cinco y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Bien.

Siendo las 14:40 horas de este día martes 25 de agosto de 2015, damos por clausurada esta Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en este año 2015, por su participación y asistencia muchas gracias y buenas tardes.

- - - o0o - - -